



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: 07-12-2017

VERSION: 004

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2018

(Enero 31 de 2018)

Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 027 de 2017 que establece los requisitos para acceder a los subsidios de vivienda de interés social y se fijan criterios de ponderación para la calificación de las postulaciones.

El Gerente del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sogamoso FONVISOG, nombrado mediante resolución No 018 de 04 de enero de 2016, y acta de posesión No 016 de 04 de enero de 2015, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política. Ley 3 de 1991, ley 136 de 1994, decreto 2190 de 2009, Decreto 1432 de 2013, Decreto 1077 de 2015 y el acuerdo municipal 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N°. 011 de 2000, "Por medio del cual se modifica y actualiza el acuerdo 08 de 1993 y se adecua el Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG", establece que dentro de las funciones generales del Instituto, formular políticas generales y los planes y programas que se deban desarrollar en el sector de vivienda, de acuerdo con su naturaleza y los planes de desarrollo del municipio y la nación, canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados con participación del Municipio.

Que en el Acuerdo No. 011 del año 2000, capítulo II, artículo quinto, consagra que los órganos superiores de dirección de FONVISOG serán: el Consejo Directo y el Gerente, Respectivamente el artículo sexto, establece que "el Consejo Directivo del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sogamoso, estará integrado así: 1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidiera, 2. El director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, 3. El Secretario de Infraestructura y Valorización, 4. El Secretario de Hacienda y Gestión Financiera, 5 Un (1) representante de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos, 6. Dos (02) representantes de las asociaciones populares de vivienda."

Que el Gerente del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sogamoso, cito a reunión extraordinaria del Consejo Directivo el día 24 de noviembre de 2017 en la sala de juntas de la Alcaldía con la finalidad de realizar la lectura de la Resolución No. 027 del 19 de enero de 2017, "por medio de la cual se establecen los requisitos para acceder a los subsidios de vivienda de interés social y se fijan criterios de ponderación para la calificación de las postulaciones"

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: 07-12-2017

VERSION: 004

Que mediante acta No. 004 de 2017 del Consejo Directivo -Reunión extraordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2017, donde asistieron el Dr. Sandro Néstor Condia Pérez, Presidente del Consejo Directivo, la Dra. Sara Riveros de Lemus -Secretaria de Hacienda, la Ing. Olga Lucía Benavides Vásquez- Secretaria de Infraestructura y Valorización, el Dr. Álvaro González- Jefe Oficina Asesora de Planeación, el Señor Nairo Bello- Representantes de las OPV y el Ing José Raimundo Pabón Jiménez- Gerente de FONVISOG como secretario del Consejo Directivo. Se dio lectura a la Resolución 027 de 2017, y se hizo la observación que respecto a las variables de ponderación "área social" que establece el Fondo de Vivienda en la Resolución 027 de 2017, el Sr Presidente sugiere se realicen las siguientes aclaraciones:

1. En cuando al segundo ítem "números de miembros del hogar" que se asignen 10 puntos si está compuesto por 5 o más personas, debido a que solo está estipulado para 2,3,4 y para más de 5 personas
2. En el tercer ítem primera infancia de 0 a 5 años, especificar: hogares con niños y niñas de cero a cinco años
3. En el cuarto ítem menores de 6 a 14 años: hogares con miembros entre 6 y 14 años.
4. En el quinto ítem discapacidad de uno o más miembros del hogar: hogares que tengan miembros con diversidad funcional, y adicional especificar los tipos de diversidad funcional a tener en cuenta
5. En el sexto ítem, miembros mayores de 65 años: hogares con adultos mayores de 65 años.
6. Eliminar los ítems 7, 8, 9, 10, referidos al ahorro previo, puntaje del SISBEN menor a 30 puntos, persona inscrita en el registro único de víctimas, y pobreza extrema.
7. Una vez realizados los anteriores ajustes se debe proceder a distribuir nuevamente los 100 puntos en las 6 variables.
8. El Señor Presidente sugiere que se agregue un artículo nuevo donde se establezca que todas las personas que quieran acceder a un subsidio de vivienda en cualquier modalidad debe contar con un cierre financiero.
9. De igual manera se sugiere que a los aspectos técnicos no se les asigne ninguna ponderación y que se cree un artículo nuevo en donde se consagre que los profesionales del Fondo de Vivienda en su área deben dar su concepto técnico para determinar si es apto o no para asignar un subsidio para mejoramiento o para construcción en sitio propio.

Que mediante acta No. 001 de 2018 de reunión ordinaria de fecha 29 de enero de 2018 a la cual asistieron el Presidente del Consejo Directivo, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Infraestructura, el Jefe Oficina Asesora de Planeación, el Representante de las OPV y el Gerente de FONVISOG como secretario del Consejo Directivo. Se expuso por parte de FONVISOG las modificaciones y adiciones que se harían a la resolución 027 de 2017, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la reunión extraordinaria del Consejo Directivo del 24 de noviembre de 2017, modificaciones y adiciones que fueron aprobadas por dicho Consejo Directivo.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: 07-12-2017

VERSION: 004

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sogamoso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al artículo tercero de la Resolución 027 de 2017 un quinto numeral referente al cierre financiero que deben tener los núcleos familiares al momento de la postulación, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: POSTULACIÓN: La postulación de los hogares para la obtención de los subsidios se realizará ante FONVISOG, mediante el diligenciamiento de un formulario y entrega de los documentos que se señalan a continuación:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar. Dicho formulario se entregara a los postulantes directamente en las oficinas de FONVISOG y no tendrá ningún costo. Adicionalmente los postulantes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que los miembros del hogar o integrantes del núcleo familiar cumplen de forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entera surtida con la firma del formulario.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del postulante
3. Certificación del puntaje del SISBEN el cual deberá ser menor al 50,75 para el caso del área urbana y 40,75 para el caso del área rural
4. Cierre financiero: el hogar postulante deberá contar con un cierre financiero que garantice la correcta ejecución del subsidio, en el entendido que el subsidio es una ayuda económica que otorga FONVISOG en dinero o en especie, que debe ser complementada con recursos propios de los postulantes.
5. Los demás documentos y/o requisitos que se exijan específicamente para el programa al que se está aplicando.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación del Formulario de Inscripción no otorga automáticamente el derecho al subsidio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los postulantes y sus núcleos familiares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio de vivienda desde la postulación hasta su asignación definitiva y/o desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar. En consecuencia será responsabilidad de los hogares informar a FONVISOG cualquier hecho que modifique de alguna manera las condiciones y requisitos para acceder al subsidio

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo decimo de la Resolución 027 de 2017, el cual quedara así:

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: 07-12-2017

VERSION: 004

ARTICULO DECIMO: CONCEPTO TÉCNICO-SOCIAL Y CALIFICACIÓN: Una vez realizada la visita Técnico- Social y presentada toda la documentación por parte del hogar postulante los funcionarios y/o contratistas de FONVISOG, procederán a rendir concepto técnico y social donde se determine si el hogar es apto o no para la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva, de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo once de la Resolución 027 de 2017, que consagra las variables de ponderación para determinación de puntaje, el cual quedara así:

ARTICULO ONCE: VARIABLES DE PONDERACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE PUNTAJE: Adicional al cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder al subsidio, al concepto social y al diagnóstico técnico, y en aras de la distribución equitativa de los recursos disponibles, cuando se requiera priorizar la asignación de subsidios, esta se hará bajo las siguientes variables de ponderación:

VARIABLES DE PONDERACIÓN ÁREA SOCIAL	PUNTAJE
Persona cabeza de familia	10
Número de integrantes del hogar La distribución de los 15 puntos se hará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">• 5 puntos si el hogar está compuesto por dos personas• 8 puntos si está compuesto por tres personas• 10 puntos si está compuesto por cuatro personas• 15 puntos si está compuesto por cinco o más personas	15
Hogares con niños y niñas de 0 a 5 años	20
Hogares con miembros entre 6 y 14 años	10
Hogares con integrantes que presenten diversidad funcional como discapacidad psíquica, discapacidad sensorial, discapacidad cognitiva y discapacidad física superior al 50% certificada por la EPS o ARL y/o que le impida al postulante laboral. La distribución de los 25 puntos se hará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">• Hogares con un integrante que presente diversidad	30

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: 07-12-2017

VERSION: 004

funcional, se otorgara 15 puntos	
<ul style="list-style-type: none">• Hogares donde el integrante que presenta diversidad funcional es el jefe cabeza de hogar, se otorgara 20 puntos• Hogares con adultos mayores de 65 años que presenten algún tipo de diversidad funcional, se otorgaran 24 puntos• Hogares con dos integrantes que presenten diversidad funcional se otorgara 27 puntos.• Hogares con tres o más integrantes que presenten diversidad funcional se otorgaran 30 puntos.	
Hogares con adultos mayores de 65 años	15
TOTAL PUNTAJE	100

ARTICULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución 027 de 2017, permanecen incólumes y no sufren modificación alguna

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sogamoso a los treinta y uno (31) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ RAIMUNDO PABÓN JIMÉNEZ
Gerente

Proyecto:
MRODRÍGUEZ

SOGAMOSO INCLUYENTE
Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776
www.fonvisog.gov.co
Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210
SUAMOX Ciudad del Sol